

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuaderación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1898.)

Seccion cuarta.

NUM. 406.

Universidad Literaria de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de esta Escuela de Comercio.

Presidente.

D. Miguel Marcos Lorenzo

Vocales.

D. Francisco Caracciolo Villa

D. Ramon Perez Requeijo
» José Gonzalez Olivares
» Nicolás Gonzalez Peña

Valladolid 17 de Febrero de 1898.—El Rector, *Dr. Andrés de Laorden*.

NÚM. 405.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Las Oficinas de trabajos estadísticos de esta provincia y Secretaría de la Junta del Censo ha trasladado su domicilio á la calle de la Libertad, núm. 8, piso tercero.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Alcaldes y Jueces municipales.

Valladolid 16 de Febrero de 1898.—El Jefe de trabajos estadísticos, *Alfredo Taular*.

Núm. 395.

**Ayuntamiento constitucional de
Nava del Rey.**

Anuncio.

Terminado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nava del Rey 16 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eusebio Santos.—El Secretario, Pablo Burgos.

NUM. 397.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalba de la Loma.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 1897, en sus dos períodos ordinario y de ampliación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villalba de la Loma 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Claudio Perez.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

Núm. 398.

**Ayuntamiento constitucional de
Moral de la Paz.**

Por enfermedad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres, vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres y pobres enfermos transeuntes; quedando el agraciado en libertad para poder contratar con las familias pudientes.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante

el plazo de 30 días contados desde la fecha de este anuncio.

Moral de la Paz 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Fortunato Brezmes.

NUM. 374.

**Ayuntamiento constitucional de
Bamba.**

Año de 1898.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Rogelio Perez y Perez
Fernando Arroyo Rodriguez
Pedro Rodriguez Heras
Eugenio Heras Rodriguez
Balbino Manzano Perez
Luciano Cabañas Perez

Mayores contribuyentes.

- D. Policarpo Rodriguez Laguna
Marcelino Mendez del Caño
Policarpo Pintado Yañez
Andrés Conde Mendez
José del Caño Zurro
Laureano del Caño Gonzalez
Rafael Rodriguez Merino
Isidro Fresno Hernandez
Antolin Merino Rodriguez
Mariano Arroyo Perez
Vicente Conde Perez
Isidoro Mendez del Caño
Florencio Mozo Perez
Eustaquio Perez Gonzalez
Eulogio Ramirez Caballero
José Conde Perez
Emeterio Hernandez Perez
Doroteo Fraile Caballero
Mariano Gonzalez Arroyo
Benito Caballero Arroyo
Liborio Arroyo Sarmiento
Agustin del Caño Pinacho

D. Fermin Perez Gonzalez
 Cecilio Perez Gonzalez
 Daniel Perez y Perez
 Marcos Pintado Muelas
 Blas Rodriguez Perez
 Sinforiano Ramirez Caballero

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley, pongo la presente lista para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. En Bamba á 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Rogelio Perez.—El Secretario interino, Daniel Perez.

NUM. 375.

Ayuntamiento constitucional de Rábano.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contibuyentes que tienen derecho á elegir compromisario para la eleccion de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Rufino Velasco Velasco
 Carlos Arranz Perez
 Francisco Herreros Arranz
 Ambrosio Arranz Casasola
 Andrés Arranz Casasola
 Ruperto Arenales Ruiz
 Mauricio Valdezate Gonzalez

Mayores contribuyentes.

D. Hipólito Burgoa Minguez
 Pablo Valdezate Valdezate
 Victor Arranz Perez
 Dionisio de la Fuente Duque
 Fernando de la Fuente Arranz
 Alejandro Burgoa Arranz
 Eugenio Carrascal Regidor
 Domingo Burgoa Arranz
 Julian Arias Casas
 Buenaventura Sanz Martin
 Luis Redondo Diez
 Luis Valdezate Arranz
 Julian Herreros Arranz
 Higinio Arribas Valdezate
 Domingo Ojosnegros Arranz
 Andrés Arenales Acebes

D. Ruperto Martin Cano
 Andrés Gil Redondo
 Patricio Regidor Moreno
 Ambrosio Arranz Perez
 Santiago Garcia Valdezate
 Tomás Cano Acebes
 Joaquin Velasco Perez
 Miguel Gonzalez Valdezate
 Ruperto Melero Carrascal
 Zacarías Sanz Villaverde
 Guillermo de la Fuente Perez
 Julian Sanz Izquierdo

La anterior lista está conforme con su original. Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Rábano á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Eduardo Martin.—V.º B.º El Alcalde, Rufino Velasco.

NÚM. 376.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar un compromisario en las relaciones para Senadores, en cumplimiento á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Narciso Rojo Fernandez
 Sergio Perez Fernandez
 Dionisio Redondo Valdaliso
 Isidoro Villalba Gutierrez
 Francisco Fernandez Pablos
 Valentin Perez Herrero

Señores contribuyentes.

D. Eustaquio Mazariegos Crespo
 Gabino Villalba Gutierrez
 Melchor Gallego Martinez
 Cosme Blanco Labrador
 Manuel Raposo Villalba
 Juan Herrero Redondo
 Agape Mazariegos Fernandez
 Moisés Merino Alonso
 Valentin Fernandez Garcia
 Tomás Gutierrez Vegas

D. Lucas Ibañez Gonzalez
 Pedro Mazariegos Melero
 Tomás Villalba Gago
 Simon Raposo Villalba
 Florencio Franco Crespo
 Mauricio Villares Rodriguez
 Esteban Rodriguez Raposo
 Valeriano Rojo Fernandez
 Atenogenes Rodriguez del Pozo
 Juan Villalba Gago
 Eugenio Borlan Sanchez
 Pablo Fernandez Garcia
 Vicente Estébanez Garcia
 Bernardo Fernandez Gomez
 Martin Redondo Rodriguez
 Manuel Raposo Santa María
 Eustasio Rivera Escudero
 Atilano Calvo Gutierrez

Cuya lista se acordó por esta Corporacion municipal quede expuesta al público por el tiempo y á los efectos del art. 29 de la ley.

Melgar de Abajo 30 de Enero de 1898.—El Alcalde, Narciso Rojo.—El Secretario, Juan Villalba.

Num. 377.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma con casa abierta, que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Juan Moyano Moyano
 Mariano Alonso Inojal
 German Juarez Obregon
 Jacinto Martin Moyano
 Balbino Alonso Diez
 Celestino Fadrique Juarez
 Lucio Martinez Alonso
 Meliton de Castro Rueda

Contribuyentes.

D. Canuto de Castro Alonso

D. Perfecto Moyano Zamora
 Valentin de Iscar Alonso
 Zacarías Alonso Diez
 Fabian de Castro Rodriguez
 Domingo Juarez Obregon
 Florentino Martin Navarro
 Agapito de Iscar Roman
 Francisco Moyano Zamora
 Toribio del Río Gaspar
 Joaquin Moyano Garcia
 Victoriano Obregon Rodriguez
 Juan Rivera Fernandez
 Dimas Obregon Rodriguez
 Tomás Inojal Juarez
 Pedro Alonso Ampudia
 Felipe Moyano Dominguez
 Mariano Martin Martin
 Florentino Rivera Fernandez
 Carlos de Iscar Alonso
 Miguel de la Torre del Río
 Elias Alonso Inojal
 Ulpiano Leonardo Roman
 Laureano de Iscar Alonso
 Victor de Castro Rueda
 Luis Fadrique Juarez
 Pedro Fadrique Juarez
 Emeterio Carrion Martin
 Pedro Gutierrez Lopez
 Zacarías Mata de la Cruz
 Marceliano Alonso Martin
 Mariano Roman Martin

Es copia de la lista original expuesta al público desde el uno al veinte de Enero sin que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones de inclusion y exclusion.

Serrada 11 de Febrero de 1898.—V.º B.º,
 El Alcalde, Juan Moyano.—El Secretario,
 Federico A. Altamirano.

Num. 378.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1898.

Lista de los señores de que se compone dicho Ayuntamiento y cuádruplo de vecinos contribuyentes que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, y tienen por lo tanto

derecho á elegir Compromisario para la eleccion de Senadores, lo cual se publica en conformidad á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley del Senado.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Laureano Lopez Gonzalez
Venancio Casal Carnicero
Ambrosio Recio Montes
Esteban Gregorio Arranz
Genaro de la Fuente Gonzalez
Santiago Gonzalez Coca
Higinio Rodrigo Sanz
Eleuterio Ortega Recio

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Cuevas Posada
Baldomero Gil Cristobal
Emiliano del Castillo Montes
Toribio Montes Gonzalez
Miguel Montes Gonzalez
Julian Recio Montes
Pedro Coca de la Fuente Luis
Tomás Pesquera del Castillo
Fabian Recio del Castillo
Enrique Recio Cuesta
Ildefonso Recio Montes
Miguel Recio Montes
Andrés de la Fuente Gonzalez
Domingo Gonzalez Gomez
Faustino de Coca Luis
Francisco de la Fuente Gonzalez
Nemesio Diez Galicia
Tomás Pelayo Recio
Leon Sanz Martin
Pedro Repiso Toribio
Toribio Pelayo Gonzalez
Toribio Recio Gonzalez
Mauro Picatoste Agero
Alejandro Pelayo Gonzalez
Miguel Zumel de la Fuente
Ildefonso Niño Pelayo
Estanislao Sanz Ruiz
Hermógenes Ortega García
Pedro Coca de la Fuente Lázaro
Mariano Martin Sanz
Cecilio Rodrigo Castan
Andrés Avelino Pesquera Montaráz

Villabañez 11 de Febrero de 1898. —El Alcalde, Laureano Lopez. —El Secretario, Eliseo Calvo.

NUM. 379.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO MUNICIPAL DE MONASTERIO DE VEGA.

Año de 1898.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar los mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Rogelio Martinez Escudero
Antonio Martin Escudero
Santos Gago Pisonero
Pedro Espinel Gago
Marcelino Candelas Fernandez
Roman Pablos Paino

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Gago Gutierrez
Marcelo Llorente del Amo
Carlos Gago Villalba
Pedro Pisonero Pisonero
Ildefonso García Gutierrez
Francisco Fierro del Agua
Gregorio Perez Gago
Valentin Gago Solla
Tomás Mazon Martinez
Andrés Valduviego Casado
Ceciliano del Pozo Calvo
Fermin Perez Melon
Antonio García Gutierrez
José Borge Godos
Ildefonso Estébanez Piñan
Miguel Gago Gutierrez
Inocencio Martínez Pablos
Antonio Rodriguez Rojo
Quirino Gago Solla
Pascasio Criado Martinez
Vicente Martinez Mazon
Luis Riol Escudero
Baltasar Gago Perez
Sebastian Pablos Paino
Francisco Gordaliza García

D. Manuel Moncada Romon
Manuel Ramos Solla
Santiago Marcos de Prado

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el uno al veinte de Enero último, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones de inclusion ó exclusion, por lo que el Ayuntamiento en sesion de treinta del referido mes de Enero las declaró ultimadas y definitivas á los efectos de la referida eleccion y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo prevenido en el art. 29 de dicha ley á cuyo objeto expido la presente visada por el señor Alcalde accidental en Monasterio de Vega á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º, El Alcalde, accidental, Rogelio Martínez.—El Secretario, Carmelo Reinoso.

Núm. 410.

**Ayuntamiento constitucional de
Olivares de Duero.**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo el mozo Estanislao Gonzalez Blás, hijo de Pedro y María, de ignorado paradero uno y otros. Habiendo obtenido en el sorteo el número ocho;

Se le cita personalmente al primero para que el día seis del próximo mes de Marzo á las nueve de su mañana, que tendrá lugar la clasificacion y declaracion de soldades se presente en la Casa Consistorial de esta villa, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Olivares de Duero 15 de Febrero de 1898.
—El Alcalde, Agustin Garcia.

NUM. 411.

**Ayuntamiento constitucional de
Olivares de Duero.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio económico de 1896-97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el que tenga lugar la insercion de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Olivares de Duero 16 de Febrero de 1898.
—El Alcalde, Agustin Garcia.—El Secretario, Daniel Zamora.

Seccion quinta.

NUM. 408.

**Don Emilio Frías Lomelino, Licenciado en
Derecho civil y canónico y Escribano
de actuaciones del Juzgado de primera
instancia del Distrito de la Audiencia de
esta Ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes, de una como demandante D. Federico Escobar Medina, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, en calidad de apoderado de la cuadrilla de toreros titulada «Niños sevillanos», representado por el Procurador D. Justiniano Domingo, bajo la direccion del Letrado Don Eladio Quintero; y de la otra, en concepto de demandado, D. Aldibundo Peña Alonso, mayor de edad, casado, vecino de esta Capital, sin representacion, por estar declarado rebelde, entendiéndose por lo tanto, en lo que al mismo se refiere, con los Estrados del Juzgado; sobre que, al D. Federico con el carácter que ostenta, se le declare pobre, para litigar con D. Aldibundo en juicio de menor cuantía, en el que se le reclama dos mil quinientas pesetas é indemnizacion de daños y perjuicios, importe del contrato de dos corridas de toros; en cuyo juicio ha sido parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos veinte, veintiuno y demás aplicables de la referida ley, fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Federico Escobar Medina, para que en concepto de apode-

rado de la cuadrilla de toreros «Niños sevillanos», pueda litigar con D. Aldibundo Peña Alonso, en el juicio á que aluden la demanda y el encabezamiento de este proveído, entendiéndose la declaracion de pobreza, sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada ley.—Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldia de D. Aldibundo Peña, se notificará y publicará en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la referida ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

La anterior Sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento y en el siguiente se notificó al Procurador de la parte actora y en estrados.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, á once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado Emilio Frías.

Núm. 400.

CÉDULA.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en causa seguida sobre robo de géneros de comercio á Gumersinda Bolado, vecina de Santervás de Campos, contra Ramon Rodríguez Sanchez y otros, ha dictado el siguiente:

Auto.—Villalon cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho: Resultando, que instruido este sumario sobre robo de géneros de Comercio á Gumersinda Bolado, vecina de Santervás, se han practicado las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal y ordenadas por la Superioridad en certificacion obrante á los folios cuatrocientos veintidos y cuatrocientos veintitres, habiéndose practicado á mayor abundamiento por este Juzgado las que le han creído convenientes para la perfeccion del sumario no apareciendo indicada como útil ninguna otra: Considerando: Que es procedente en su consecuencia declarar terminado este sumario y remitirle á la Superioridad conforme á lo dispuesto en el artículo seiscientos veintidos

de la ley de Enjuiciamiento criminal; Vistos además el seiscientos veintitres de citada ley; —El Sr. D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de este partido, por ante mí Escribano dijo: Se declara terminado este sumario que original se remitirá á la Audiencia provincial con las respectivas piezas separadas y la de conviccion por conducto de la Alcaldía, notifíquese y emplácese á los procesados Sebastian Crespo Corrales, Ramon Rodriguez Sanchez, Vicente Atanasio Rodriguez Sanchez, Juana Rodriguez Lorís, Juana Hernandez Alberca, y Maria del Rosario Herrera Hernandez, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Superioridad á medio de Abogado y Procurador que podrán nombrar en el acto, bajo apercibimiento de serles designados de oficio en su caso. Líbrense para ello los oportunos exhortos y dése conocimiento de esta resolucion al Sr. Fiscal. Así lo mandó y firma expresado Sr. Juez, doy fé.—Justiniano F. Campa.—Ante mí, Vicente M. Conde.

Y por cuanto se ignora el paradero de los procesados Vicente Atanasio Rodriguez Sanchez, Juana Hernandez Alberca y Juana Rodriguez Lorís, á los efectos de que la presente les sirva de notificacion y emplazamiento en forma y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado en providencia de este día, lo firmo en Villalon á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Vicente M. Conde.

Núm. 396.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 12 de Marzo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cua-

les se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Febrero de 1898.—P. I., El Oficial 3.º, Nicasio Agudin.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

Núm. 399.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, leña, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 5 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se

requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 16 de Febrero de 1898.—Wenceslao Alvarez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 20 al 28 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago de los haberes devengados á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 12 de Febrero de 1898.—El Ordenador de pagos, *García Lorenzo Montalvo.*

Sección sexta.

PINAR EN VENTA.

Se enajena libre de toda carga un pinar en término de Laguna de Duero, al pago del Piélagos, lindante por el Norte con otro de Francisco Gervás, por el Este con pinar de D. Mariano Reinoso y tierras de Ordoñez; por el Sur y Poniente con otro pinar de los Propios de Laguna y tierras de Santiago Vazquez. Tiene de cabida setenta obradas poco más ó menos, con diferentes pinos.

Darán razon en Valladolid D. Gustavo Tresgallo y D. José Barrasa Diez, que viven respectivamente, Regalado, 1, y Panaderos, 1. En Palencia informará el Procurador D. Mariano García Alonso, Trompadero, 11, y en Baltanás D. Aldeolvo Moreno Arredondo.

2-a

Talon núm. 18.

VALLADOLID. — 1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Excm. Diputación.